



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42199

Pruebas selectivas. Listas de espera. Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42217

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad 42239

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio 42243

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura 42252

Convenios. Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Arram Consultores, SLP, para la realización de prácticas no laborales 42266

Convenios. Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime para la realización de prácticas no laborales 42274

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 24 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1065/2017 42277

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea "Circunvalación 1" de la



subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" de 20 kV de alimentación a los centros de transformación "Polígono Jaraíz" y "El Pocito" en el Polígono Industrial Los Pocitos de Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-5429-1 **42279**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre centro de transformación "Valverde 1" y el centro de transformación "Valverde 2", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9103 **42281**

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1 **42283**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificio existente. Situación: parcela 157 del polígono 8. Promotor: D. Javier Martil Cordero, en Hervás **42287**

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda **42287**

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos", en el término municipal de La Morera **42288**

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", en el término municipal de La Morera **42289**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 19 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondientes al año 2018 **42289**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2018 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018 **42291**

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 25 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas a la modernización del olivar convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2016 **42292**



Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2018 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional n.º 1 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura **42297**

Ayuntamiento de Almaraz

Urbanismo. Anuncio de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 **42303**

Urbanismo. Anuncio de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 8 **42303**

Ayuntamiento de Castuera

Pruebas selectivas. Anuncio de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación de bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe Accidental de la Policía Local **42304**

Ayuntamiento de la Roca de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 26 de octubre de 2018 sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias **42309**

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **42309**

Ayuntamiento de Rena

Planeamiento. Anuncio de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **42310**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050500)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a.



Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Agente de Inspección de Consumo de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena de la presente orden.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo s/n., Edificio III Milenio de Mérida.

2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 11,11 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los/las participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo I de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública avda. Valhondo, s/n. (III Milenio, Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará como plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II de esta orden.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de diciembre de 2018.
2. Con carácter general los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de la aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que se tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las



circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "D" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 21 de marzo de 2018 (DOE n.º 63, de 2 de abril).

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del/la interesado/a se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

***Novena. Presentación de documentos.***

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública según modelo que figura en el anexo III.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo anexo IV) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
 - g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades Públicas.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

***Décima. Nombramientos.***

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****TITULARES****Presidenta:**

Elvira Gil Parra

Vocales:

Pedro Pablo Benito Boyano

Elia Monroy Egido

M^a Laura García Sánchez

Secretario:

Carmen María Seco Caballero

SUPLENTES**Presidenta:**

Elisa Durán Retamar

Vocales:

Concepción Ballell Candela

José Antonio Cuesta Rico

José Luis Pérez Vega

Secretaria:

Aitana Guerra Fernández

**ANEXO II****TEMARIO****Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo**

Tema 1. Decreto por el que se aprueba los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Organización y funcionamiento: Estructura, Órganos de Gobierno y Participación.

Tema 2. Decreto por el que se aprueba los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (II): Organización y funcionamiento: Estructura orgánica básica. Órganos asesores y otros órganos. Régimen jurídico, patrimonial y financiero. Recursos humano.

Tema 3. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (I): Título Preliminar. Derechos de los consumidores: Derecho a la protección de la salud, la seguridad, la calidad de vida y el medio ambiente.

Tema 4. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (II): Derechos de los Consumidores; Derecho a la protección de los legítimos intereses económicos y sociales. Derecho a la información y educación.

Tema 5. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (III): Derechos de los consumidores: Derecho de representación, consulta y participación. Derecho a la protección jurídica, administrativa y técnica.

Tema 6. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (IV): Inspección y control de productos, bienes y servicios. Infracciones: Procedimiento y competencia. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 7. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (V): Infracciones y sanciones: Calificación de las infracciones.

Tema 8. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (VI): Infracciones y sanciones: responsabilidad, sanciones, prescripción y caducidad. Instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción.

Tema 9. Decreto por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 10. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (I): Contratos con los consumidores y usuarios: Disposiciones generales.

Tema 11. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (II): Contratos con los consumidores y usuarios: Derecho de desistimiento.

Tema 12. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (III): Condiciones generales y cláusulas abusivas.

Tema 13. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (IV): Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil: Disposiciones generales, Información precontractual y contratos.

Tema 14. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (V): Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil: Derechos de desistimiento, Ejecución del contrato.

Tema 15. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (VI): Garantías y servicios posventa.

Tema 16. Real Decreto sobre seguridad general de los productos (I): Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones, Deberes para garantizar la seguridad general de los productos.

Tema 17. Real Decreto sobre seguridad general de los productos (II): Medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o garantía de la seguridad. Sistemas de comunicación de información.

Tema 18. Real Decreto por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Tema 19. Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios: Objeto de la norma y ámbito de aplicación. Definiciones, Principios generales, Información obligatoria del etiquetado y rotulación.



Tema 20. Real Decreto por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes: Ámbito de aplicación. Conceptos y clasificaciones. Piezas de repuesto. Garantías, responsabilidades.

Tema 21. Decreto por el que se regulan los derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles. Presupuesto y resguardo de depósito, Facturaciones. Contenido de la factura y garantía. Información al usuario.

Tema 22. Real Decreto sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación y derecho a la admisión. Presupuesto previo. Resguardo de depósito. Piezas de repuesto y facturas. Garantía de las reparaciones.

Tema 23. Decreto por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: Ámbito de aplicación. Información al consumidor y usuario. Presupuesto. Resguardo de depósito. Facturas. Garantías.

Tema 24. Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

Tema 25. Ley de Competencia Desleal(I): Disposiciones generales. Actos de competencia desleal.

Tema 26. Ley de Competencia Desleal (II): Prácticas comerciales con los consumidores o usuarios.

Tema 27. Real Decreto por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Objeto y ámbito. Definiciones. Indicación de los precios y excepciones. Características y presentación de los precios.

Tema 28. Real Decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria: Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis.

Tema 29. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.



Tema 30. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos.

Tema 32. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 33. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

Tema 34. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución. De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.

Tema 35. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamento, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídicos de los estados miembros.

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____
_ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de nombramiento interino o contrato laboral temporal en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D., con D.N.I nº , a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •





ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050502)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral en las Categorías/Especialidades que a continuación se detallan:
 - Auxiliar de Biblioteca.
 - Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<http://ciudadano.juntaex.es./buscador-empleo->

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.



También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada especialidad o estar en condiciones de obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>, indicando la Categoría/Especialidad en la que se desea participar.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente Base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.



A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 11/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,42 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello



correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo III de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurre cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública avda. Valhondo, s/n. (III Milenio Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.



13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario formado por 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo IV.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de diciembre de 2018.



2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "D" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 21 de marzo de 2018 (DOE n.º 63, de 2 de abril).

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.



No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
 - d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre



circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo VI) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o



del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES	TITULACION REQUERIDA
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio)
VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.	Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio)

**ANEXO II**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en
la Lista de Espera, en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____,
Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que
no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión
Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus
expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO III****TRIBUNAL DE SELECCIÓN
GRUPO IV****CATEGORIA/ESPECIALIDAD****AUXILIAR DE BIBLIOTECAS****TITULARES****Presidente/a**

- M^a Jesús Santiago Fernández

Vocales:

- M^a Teresa Gómez Pérez

- M^a Luisa Sesma Romero

- Inés Julián Flores

Secretario/a:

- Ángel Jesús León Mogollón

SUPLENTE**Presidente/a**

- M^a Teresa Gómez Pérez

Vocales:

- Begoña Morán Martín

-Luisa Antúnez Fuente

-Rosa M^a Gutierrez Díaz

Secretario/a

Francisco Jesús Rodríguez Corrales

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD****VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS****TITULARES****Presidente/a**

- Guillermo Kurtz Schaefer

Vocales:

- Antonia Marquez Anguita
- Encarnación Fernández Capilla
- Cristobalina Tejedor Ruiz

Secretario/a:

- Daniel Alvarez Gómez

SUPLENTE**Presidente/a**

- José Miguel González Bornay

Vocales:

- Francisco Javier Leo Barriga
- Manuela Mora Riballo
- José Luis Mateos Iñiguez

Secretario/a

Esperanza Torres García

**ANEXO IV****TEMARIO****CATEGORIA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

Tema 1. Bibliotecas: Concepto y clases.

Tema 2. El Sistema Español de Biblioteca: Estructura, composición y funciones.

Tema 3. El Sistema Bibliotecario de Extremadura: Estructura, composición y funciones.

Tema 4. Bibliotecas nacionales: Concepto, funciones y servicios. Biblioteca Nacional de España.

Tema 5. Biblioteca de Extremadura. Funciones y servicios.

Tema 6. Bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios.

Tema 7. Bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.

Tema 8. Bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios.

Tema 9. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 10. El RFID en la gestión de las bibliotecas.

Tema 11. El servicio de préstamo en las bibliotecas públicas. Tipos de préstamo.

Tema 12. Préstamo de libros electrónicos. Principales plataformas.

Tema 13. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. El formato MARC 21.

Tema 14. Gestión de la colección. Ordenación de fondos y gestión de depósitos.

Tema 15. Automatización de servicios bibliotecarios. Principales sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 16. Números de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, ISMN, NIPO.

Tema 17. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.



Tema 18. El catálogo en línea (OPAC).

Tema 19. Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura.

Tema 20. La Carta de Servicios de las Bibliotecas públicas del Estado en Extremadura.

Tema 21. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria: Objeto, composición y funciones.

Tema 22. Gestión de webs y redes sociales aplicadas a los servicios bibliotecarios.

Tema 23. Bibliotecas digitales: Definición, características y principales bibliotecas.

Tema 24. Preservación y conservación de la colección.

Tema 25. El depósito legal en Extremadura.

Tema 26. Alfabetización informacional en bibliotecas públicas.

Tema 27. El Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura.

Tema 28. Formación y atención de usuarios. Habilidades sociales.



CATEGORIA VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Tema 1. Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: De los museos. Del Patrimonio Documental y del Patrimonio Bibliográfico: Del Patrimonio Bibliográfico.

Tema 2. Principales Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sus colecciones y fondos documentales.

Tema 3. El concepto de bibliotecas. Clases de bibliotecas.

Tema 4. Los documentos y sus clases

Tema 5. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 6. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. Ordenación de los fondos y gestión de los depósitos.

Tema 7. Servicios a los lectores: tipos de préstamo e información bibliográficas. Obras de referencia. El OPAC.

Tema 8. El concepto de archivo. Funciones. Tipología.

Tema 9. Concepto de documento. Valor. Clasificación. Conservación. Instrumentos de descripción.

Tema 10. Consultas en sala. Responsabilidad, control. Acceso, protección de documentos. Reproducción documental y servicio al usuario.

Tema 11. Factores básicos de deterioros y medidas básicas de conservación de libros y documentos.

Tema 12. El concepto de museo. Funciones. Servicios

Tema 13. El Sistema Español de Museos.

Tema 14. Las áreas o servicios y el personal de los museos.

Tema 15. Normativa en materia de visitas en museos. La Red de museos y exposiciones museográficas permanentes en Extremadura.

Tema 16. Información y atención al público en museos y archivos. Gestión de visitas masivas en grupo a los museos.



Tema 17. Mantenimiento óptimos. Conservación preventiva básica de las piezas expuestas. Seguridad pasiva en los museos.

Tema 18. El sistema Bibliotecaria de Extremadura. Estructura, composición y funciones.

Tema 19. Ley de Archivo y Patrimonio Documental de Extremadura: De la protección del patrimonio documental de Extremadura. Del acceso y difusión. El sistema archivístico de Extremadura De los Centros del Sistema archivístico de Extremadura.

Tema 20. La exposición: Función, forma y clases.

Tema 21. Colecciones especiales: Fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales.

Tema 22. Recepción, control de entrada y salida del personal del centro y los usuarios. Espacios públicos y zonas de trabajo.

Tema 23. Habilidades sociales y técnicas de comunicación con el usuario de bibliotecas, archivos y museos.

Tema 24. El ICOM. El Día Internacional de los Museos.

Tema 25. Titularidad y gestión de los museos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura.

Tema 27. Cartas de servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura.

Tema 28. Derechos y obligaciones de los usuarios de museos, archivos y bibliotecas.

**ANEXO V**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.





OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050501)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se modifican únicamente dos puestos de trabajo de personal funcionario.

Respecto al primer puesto, la Jefatura de Servicio de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio cultural, se permite el acceso a los subgrupos A1 y A2, con objeto de facilitar su cobertura con el candidato más idóneo.

Asimismo, se asigna el complemento específico 3.1 al puesto con número de código 762, Jefe de Negociado, en ejecución de la Sentencia n.º 107/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, que se incluyen en el anexo de la presente orden.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo....: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G r. / P R S u b g r.	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s					
							T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s							
14410	757 J. SERV. PATRIMONIO CULT. Y A. HISTORIC MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2				O.A.P.					
175910	762 J. NEG. INVENT. DECLARACION MONUM.,ADQ. MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO- ARTISTICO S.N.					

• • •





ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2018050503)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Las modificaciones que se llevan a cabo mediante la presente orden afectan principalmente a los puestos de personal funcionario, junto con amortizaciones puntuales de puestos de personal laboral.

La importante labor gestora que se lleva a cabo, en cuanto al volumen y la complejidad de los trámites en materia de fondos comunitarios, obliga a adaptar la relación de puestos de personal funcionario. De este modo, se crean, por citar algunos ejemplos, el puesto de Jefatura de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias II, que responde a las demandas actuales del Servicio de Ayudas Estructurales, o la Jefatura de Negociado de Asuntos Generales, en materia de infraestructuras rurales, para la realización de determinadas tareas financiadas con el fondo europeo FEADER.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta



de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4215310										CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T									
Centro Directivo...: 3710										DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones				
						Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros							

3710
42504510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
NAVALMORAL DE LA MAT S 16 D.1 IR N C2
ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4215310										CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T									
Centro Directivo...: 6210										DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMINI									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones				
						Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros							

6210
42506110 ASESOR/A JURIDICO/A
MÉRIDA S 22 A.3 IR N A1
JURIDICA
4250010
42518610 J. SEC. MEJORA Y MODERN.
EXPLOT.AGRAR II 25 2.1 DFR S A1A2
MÉRIDA EXPLOT.AGRAR II EXP. EN AYUDAS FEADER
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE I.T.A.
INCENTIVOS EXP. GESTION AYUDAS MEJORA Y MODERN.
EXPL.AGRARIAS

Consejería.....: 4215310										CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T									
Centro Directivo...: 4610										DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones				
						Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros							

4610
42504210 I.T.F.
CACERES S 20 B.1 IR N A2
I.T.F.
4610
42504110 ANALISTA DE LABORATORIO
MÉRIDA S 18 C.1 IR N C1
ANALISTA DE LABORATORIO



CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T											Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI													
Consejería.....: 4215310													
Centro Directivo...: 4410													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N I J	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros			
4410													
42504310	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR									ADMINISTRACION GENERAL
4250110	J. NEG. ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.2	IDR									ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
													EXP. ASUNTOS GENERALES EXP. GESTION ECONOMICA



ANEXO II

Consejería.....: 4215310												CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 2410												SECRETARÍA GENERAL																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																								
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																						
152710	3266 J. NEG. DE AUDITORIA INTERNA I MÉRIDA	23	3.1	IDR	S	A1A2	C						JURIDICA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS	S.N.																				
													INGENIERIA AGRONOMA	PAGADORES																					
													CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES																						
													INGENIERIA DE MONTES																						
													VETERINARIA																						
													INFORMATICA																						
													DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES																						
													INFORMATICA																						
													I.T.A.																						
													I.T.F.																						
													EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS																						
												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																							
												CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T																							
												DIR. GENL. DE POLÍTICA AGRARIA COMINI																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																								
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																						
248610	11566 J. NEG. IV CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C						I.T.A.	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	S.N.																				
													ADMINISTRACION GENERAL																						
													ADMINISTRACION GENERAL																						
													EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS																						
4233510	41530010 J. SEC. MEJORA Y MODERN. EXPLOT. AGRARI I MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C						INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN AYUDAS FEADER																					
													I.T.A.	EXP. GESTION AYUDAS MEJORA Y MODERN. EXPL.-AGRARIAS																					
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS																						



CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE												
4215310												
4610												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr./ Subgr	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H	N	I			Titulación	Especialidad / Otros				
O	R	V	Tipo	Subconc	PR							
4610	41524810 ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.3	IR	N	A1		JURIDICA			
4610	42270810 AGENTE DEL MEDIO NATURAL AZUAGA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.	
4610	42270910 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA-CIJARA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.	
4610	42271010 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.	
4610	42271110 AGENTE DEL MEDIO NATURAL ZORITA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.	

CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI												
4215310												
4410												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr./ Subgr	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H	N	I			Titulación	Especialidad / Otros				
O	R	V	Tipo	Subconc	PR							
114110	8405 J. SEC. DESARROLLO RURAL III MERIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2			SOCIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DESARROLLO RURAL		



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215310		CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 6210		DIR. GEN. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Especialidad / Otros		
								Tipo	Subconc	Titulación			
6210 2536 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR		N	C2					ADMINISTRACION GENERAL
6210 16192 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR		N	C2					ADMINISTRACION GENERAL
228410 1927 J. NEG. DE AYUDAS AGRICOLAS IV BADAJOZ		21	3.1	IDR		S	A2						I.T.A. S.N.



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T Centro Directivo....: 3710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA													

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
3977910 1008530 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT OFICINA VETERIN. DE ZONA C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F													

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
4610 39744010 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A P.A.R.													

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
3972810 100385 AYUDANTE TECNICO/A MÉRIDA LABORATORIO L5 C III 18 1210 AYUDANTE TECNICO-LABORATORIO F PERMISO DE CONDUCCION B													

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
3973910 1020532 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ DESARROLLO RURAL C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F													

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	T			
4410 1020369 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F													



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
(2018062617)

Visto el escrito de 18 de julio de 2018, del Vicepresidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, por el que se solicita la inscripción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de los Estatutos aprobados por el referido Consejo de Colegios en reunión de 2 de julio de 2018, tras la consulta y aprobación por las respectivas Juntas Generales Ordinarias de colegiados de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y Cáceres, celebradas los días 26 de abril y 26 de mayo respectivamente, sobre la base del informe de legalidad favorable de 19 de septiembre de 2018 y la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de 17 de octubre de 2018, de conformidad el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Colegios profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en adelante "el Consejo de Colegios" fue creado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Decreto 1/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero) figurando inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 28 de diciembre de 2007, con el código S2/02/2007.

Segundo. Los Estatutos del Consejo de Colegios fueron elaborados por una Comisión Gestora constituida al efecto y aprobados por las Asambleas Generales de Colegiados de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres y Badajoz, en reuniones celebradas, respectivamente, el 27 de junio y 13 de julio de 2006, siendo publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 20 de septiembre de 2006, en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de ese año.

Tercero. Conforme se acredita en certificación de 5 de septiembre de 2017, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios con el visto bueno de su Presidente, la Junta de Gobierno del Consejo (Pleno) en reunión de 17 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos vigentes.

Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2017, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Consejo de Colegios, en donde se solicita la inscripción de la modificación de los Estatutos que se propone, en el



Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, aportando con dicha solicitud la certificación referida en el antecedente anterior y dos ejemplares de Estatutos modificados, uno comprensivo de las modificaciones aprobadas y otro con el texto definitivo.

Quinto. Con fecha 9 de abril de 2018, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe desfavorable de legalidad sobre la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios, aprobada en Junta de Gobierno en Pleno el 17 de mayo de 2017, del que se da traslado al Consejo de Colegios con fecha de salida 12 de abril de 2018, acusado de recibo el día 17 del mismo mes, instando la subsanación de los defectos advertidos, con indicación de la suspensión del procedimiento de legalización y publicación así como el plazo de caducidad del mismo

Sexto. Con fecha 18 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito de la Presidenta del Consejo de Colegios, donde se adjuntan, además de un ejemplar de Estatutos modificados y de un anexo comprensivo de los cambios efectuados, las siguientes certificaciones:

- La emitida con fecha 2 de julio de 2018 por el Secretario del Consejo de Colegios, comprensiva de la celebración el 2 de julio de 2018, de un Pleno del Consejo de Colegios donde, por unanimidad de sus miembros, se adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de los Estatutos vigentes.
- La emitida con fecha 30 de mayo de 2018 por la Secretaria del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, comprensiva de la celebración el 26 de abril de 2018, de una Junta General Ordinaria de Colegiados donde se adoptó acuerdo de aprobar la modificación propuesta de los Estatutos del Consejo de Colegios.
- La emitida con fecha 29 de mayo de 2018 por el Secretario del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, comprensiva de la celebración el 23 de mayo de 2018, de una Junta General Ordinaria de Colegiados donde se adoptó acuerdo de aprobar la modificación propuesta de los Estatutos del Consejo de Colegios.

Séptimo. Con fecha 19 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito del Vicepresidente del Consejo de Colegios, donde se vuelven a remitir, corregidos, un ejemplar de los Estatutos modificados y el anexo comprensivo de los cambios efectuados, haciendo constar que por error en los ejemplares remitidos con fecha 18 de julio de 2018, se había eliminado el segundo párrafo del artículo 49, manteniéndose dicho párrafo en los ejemplares definitivamente enviados para su examen de legalidad y, en su caso, registro y publicación en DOE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el marco establecido en la Constitución Española de 1978, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autóno-



ma de Extremadura competencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), la normativa aplicable en este procedimiento es la siguiente:

- 1.º La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 2.º La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 3.º La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 4.º El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 5.º El Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.
- 6.º El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 7.º Los Estatutos vigentes del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 20 de septiembre de 2006, en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre.
- 8.º El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.º El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10.º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo 25 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con el precepto citado, "Los Consejos de Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 25.3). "La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción" (artículo 25.4). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 25.6).



Tercero. Efectuado el examen de legalidad sobre las modificaciones a la norma estatutaria objeto de estudio se constata lo siguiente:

1. Disposiciones Estatutarias modificadas:

- Artículo 2; artículo 10; artículo 11.1, apartado b); artículo 14; artículo 15; artículo 17; artículo 22, párrafo primero; artículo 24; artículo 25; artículo 26; artículo 27 párrafo segundo y párrafo segundo apartado 2; artículo 29; artículo 30.1, apartado 5); artículo 31; artículo 45.1; Disposición transitoria y Disposición Final Segunda.

2. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas:

- A) Con el texto estatutario aprobado por el Consejo de Colegios en reunión de 2 de julio de 2018, tras la consulta y aprobación por las respectivas Juntas Generales Ordinarias de colegiados de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y Cáceres, celebradas los días 26 de abril y 26 de mayo respectivamente, se corrigen y subsanan los defectos de legalidad advertidos en el informe desfavorable de legalidad de 9 de abril de 2018, recaído sobre la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios aprobada en Junta de Gobierno el 17 de mayo de 2017.

Puede considerarse, por tanto, que las modificaciones estatutarias anteriormente referidas, tienen un carácter funcional, de operativa interna y autoorganización, se mejora la redacción de determinados artículos del Estatuto, se amplían y actualizan los contenidos de otros, se suprimen Disposiciones ya agotadas en su previsión, se ajusta el calendario de elecciones, se modifica la composición del pleno y el número de sus integrantes, adaptando los artículos afectados a ésta nueva composición, se revisa el sistema electoral en la elección del Presidente y se contemplan nuevos aspectos como la delegación de votos; puede entenderse, por tanto, que éstas concretas modificaciones no suponen merma de los contenidos obligatorios del Estatuto, ya contenidos en el texto que se modifica, ni afectan a los principios de organización interna y funcionamiento democráticos del Colegio, por lo que procede calificar el contenido de las modificaciones acordadas conformes a la legalidad.

- B) Respecto a la supresión del apartado 3.º del artículo 2, cabe observar que dicha modificación no altera el statu quo vigente a día de hoy en cuanto a la colegiación de los profesionales. Aquellos que ejerzan su profesión en el ámbito privado deberán estar colegiados y aquellos empleados públicos que trabajando para la Administración no la ejerzan, no deberán colegiarse.

Tras el fallo del Tribunal Constitucional en su Sentencia 46/2013, de 28 de febrero, por la que se declara inconstitucional el inciso final del artículo 17.1 de la Ley 11/2002, relativo a "la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de las Administraciones Públicas", los empleados públicos de Extremadura que



trabajen prestando servicios profesionales propios de su profesión a los ciudadanos o terceros, deben colegiarse en sus respectivos Colegios, pues su actividad se sale del ámbito estricto de la Administración, pero no será obligatorio si las funciones no son las propias de su profesión, como por ejemplo cuando ejerzan funciones de auxiliar administrativo, administrativo....

La colegiación o no de los empleados públicos (y también de los particulares) es algo que corresponde fijar al legislador estatal y no al autonómico y tampoco a los Estatutos particulares de los Colegios o de los Consejos de Colegios, que a lo sumo, lo que pueden hacer es reproducir la legislación al respecto.

Cuarto. Conforme a las normas que atribuyen competencias en materia de colegios profesionales, corresponde a la Secretaría General de Administración Pública, la tramitación e instrucción del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución que haya de adoptar el/la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cuanto a la correspondiente orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución del Secretario General de Administración Pública y el informe de legalidad favorable emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones de fecha 19 de septiembre de 2018, en el ejercicio de la competencia para resolver atribuida por el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad las modificaciones de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, aprobadas por la Junta de Gobierno en Pleno el 2 de julio de 2018.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones estatutarias que a continuación se indican:

a) El artículo 2 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 2. De las condiciones para el ejercicio de la profesión.

1. Es requisito indispensable para el ejercicio libre de la profesión de Aparejador o Arquitecto Técnico la incorporación al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos



Técnicos en cuyo ámbito territorial se tenga establecido el domicilio profesional único o principal.

2. La adscripción a cualquier Colegio faculta para el ejercicio de la profesión en cualquier otra demarcación territorial, para lo cual únicamente será necesaria la comunicación al Colegio distinto al de adscripción en el que pretenda actuarse y sin que por ello deba abonarse a éste contraprestación económica alguna distinta a las que se exijan habitualmente a sus colegiados.

b) El artículo 10 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 10. Composición de los órganos de gobierno.

1. Una vez constituidas las Juntas de Gobierno de cada uno de los Colegios que integran el Consejo, tras la celebración de las elecciones colegiales, cada Junta de Gobierno designará en el plazo de 25 días naturales, de entre sus miembros electos a los que habrán de ocupar las vocalías constituyentes del Pleno del Consejo.
2. El Pleno del Consejo estará compuesto por 8 miembros de las dos Juntas de Gobierno de los Colegios que forman parte del Consejo, cuatro de cada una de ellas, debiendo estar ambos presidentes de Colegio. Todo ello acorde con el artículo 25.2.c de la Ley 11/2002 de la Comunidad de Extremadura.
3. No obstante, cada Colegio podrá nombrar un miembro más en el Pleno del Consejo, en cuanto se incremente el censo de colegiados, al momento de la celebración de las elecciones colegiales en una cantidad de ciento cincuenta colegiados en uno de los Colegios respecto del otro.
4. Integran el Pleno del Consejo:
 - El Presidente.
 - El Vicepresidente.
 - El Secretario.
 - El Tesorero-Contador y
 - Cuatro o más vocales.

Dos vocales correspondientes a cada Colegio. En caso de que se produzca el incremento citado en el apartado 10.3, se aumentará un vocal más por el Colegio en el que se haya producido dicho incremento.

Todos los miembros del Pleno tendrán voz y voto, correspondiendo al Presidente del Pleno del Consejo voto de calidad en caso de empate.



5. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo de Colegios, estos cargos se agruparan en dos bloques, uno formado por Presidente y Tesorero y otro por Vicepresidente y Secretario, cada uno de los cuales corresponderá a uno de los Colegios integrantes del Consejo. Estos bloques se alternaran en su adscripción a uno u otro Colegio, en sucesivas elecciones y en función del resultado de éstas.

c) El artículo 11.1, apartado b) de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 11. Funciones.

1. El Pleno del Consejo.

b) Elección del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero-Contador, y designación de Vocales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y resto.

d) El artículo 14 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 14. Convocatoria de las reuniones.

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas por el Secretario y a instancias del Presidente, mediante la remisión a cada uno de sus miembros, con una antelación de quince días naturales como mínimo, del escrito en el que constará la fecha, el orden del día y el lugar de celebración de la reunión de que se trate, y la hora de comienzo de las sesiones, debiendo mediar al menos media hora entre la primera y segunda convocatoria y a la que habrá de adjuntarse la documentación que haya de ser examinada en la reunión. Iguales criterios se seguirán para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas, a no ser que por razones de urgencia debidamente justificadas deba utilizarse un plazo menor.

Se admite la delegación de voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de forma que cada miembro asistente pueda ser receptor de una sola delegación de voto emitida por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno del Consejo, que será válida para todos o alguno de los acuerdos a tomar y que figuren en el orden del día establecido y comunicado previamente a la reunión del Pleno. El miembro que delegue el voto, presentará documento firmado manualmente donde especificara miembro en quien delega, para los asuntos para los que delega y la fecha de la reunión.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, se efectuarán de igual forma que las del Pleno, se cursarán por escrito o cualquier otro medio de comunicación, de manera fehaciente y con antelación mínima de quince días naturales.

En casos de urgencia, tanto el Pleno del Consejo como la Comisión Ejecutiva podrán ser convocadas telegráfica o telefónicamente sin previa antelación.



e) El artículo 15 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones y régimen de adopción de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo se entiende válidamente constituido, en primera convocatoria, con la presencia de al menos dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria, con los asistentes.
2. La Comisión Ejecutiva tendrá que contar para tal fin con la presencia de todos sus miembros en primera convocatoria y de al menos la mitad más uno en segunda convocatoria.
3. Tanto las reuniones del Pleno del Consejo como las de la Comisión Ejecutiva se desarrollarán bajo la moderación del Presidente o persona en quien éste delegue, que deberá ser integrante del órgano de que se trate, de la siguiente forma:
 - El Presidente declarará abierta la sesión.
 - El secretario recepcionará las delegaciones de voto que se entreguen por parte de los asistentes. Quedando constancia en el acta de la reunión.
 - El Secretario dará lectura al acta de la reunión anterior, junto con las modificaciones a la misma que, por escrito, hayan propuesto los asistentes a dicha reunión, acordándose lo pertinente.
 - Se procederá a la exposición, debate y votación sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el uso de la palabra será concedido o denegado por el Presidente o quien estatutariamente le sustituya; los acuerdos serán adoptados siempre por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; no cabrá la adopción de acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que por unanimidad de todos los integrantes del pleno presentes y por carácter de urgencia, del asunto a tratar, se acuerde incluir un nuevo punto en el orden del día preestablecido; en el caso de propuestas de votación sobre asuntos que hayan requerido elaboración previa, o respecto a los que se haya dado plazo previo para su presentación, las alternativas o modificaciones que pudieran presentarse en la sesión sólo podrán ser tenidas en cuenta si alguno de los ponentes las hiciera suyas.
 - Se entenderá que un asunto es urgente cuando expuesto el asunto por el proponente como cuestión preliminar, así lo acuerden la mitad más uno de los asistentes.
 - Se requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobación de votos de censura.

Modificación o reforma de los estatutos del Consejo.



Adquisición, enajenación o gravamen del patrimonio inmobiliario del Consejo.

Aprobación de los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, así como la liquidación y la aplicación de los excedentes.

Modificación de la sede o domicilio social del Consejo.

Tratados todos los puntos del orden del día, el Presidente declarará cerrada la sesión.

4. A las reuniones anteriores podrán asistir asesores, Secretarios Técnicos de los Colegios y/o Gerentes, así como personal del Consejo o de los Colegios, o los colegiados cuando así los soliciten y justifiquen suficientemente, previo acuerdo del Pleno.

Las deliberaciones de los órganos colegiales son secretas y todos los miembros están obligados a guardar el debido sigilo.

f) El artículo 17 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 17. Requisitos.

Con independencia de los requisitos exigidos para la ostentación de cargos en el Pleno del Consejo y en la Comisión Ejecutiva, en todo caso se requerirá que, quienes los desempeñen, estén dados de alta como ejercientes y residentes en alguno de los Colegios que integran el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo, serán elegidos por los miembros del Consejo, mediante voto personal y secreto, entre los candidatos Aparejadores y/o Arquitectos Técnicos con un mínimo de antigüedad de colegiación de tres años.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Para presentarse al cargo de Presidente y al resto de los cargos del Consejo, deberán los candidatos haber sido designados por sus respectivas Juntas de Gobierno miembros del Pleno del Consejo.

Su mandato será de cuatro años, pudiendo renovarse a su término.

Para ser candidato a Presidente del Consejo, se requerirá la presentación de la candidatura que habrá de venir respaldada por al menos siete colegiados residentes y ejercientes de cada uno de Colegios, efectuada por escrito dirigido al Pleno del Consejo. Dicha candidatura se presentara en el registro del Consejo o en su defecto en Colegio de adscripción del candidato.

Para optar a los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero-Contador, será precisa la presentación de la candidatura respaldada por al menos tres miembros del Pleno, antes de proceder a la votación.



g) El artículo 22, párrafo primero de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 2.2. Funciones de los Vocales.

El Vocal 1.º sustituirá al Vicepresidente y el Vocal 2.º al Secretario y el vocal 3.º al Tesorero-Contador, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de los mismos cualquiera que sea la causa que la motive, con sus mismas atribuciones en tanto dure la sustitución. Los Vocales 1.º, 2.º y 3.º pertenecerán al mismo Colegio que el cargo al que sustituyen según los presentes Estatutos.

h) El artículo 24 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 24. Designación de representantes en el Pleno del Consejo.

Cada Colegio designará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, a un mínimo de cuatro representantes (Vocales constituyentes del Consejo) de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y un miembro mas por cada 150 colegiados que con respecto al censo electoral de cada uno de los Colegios elaborado para las respectivas elecciones a Junta de Gobierno tenga un Colegio respecto del otro.

Los nombres de los miembros designados por las respectivas Juntas de Gobierno se comunicaran a la Junta Plenaria del Consejo que este en ese momento, mediante certificación emitida por los secretarios de los Colegios.

Los miembros así designados por los Colegios, formarán el Pleno del Consejo que sustituirá al existente, una vez constituida la Junta de Gobierno del Pleno del Consejo conforme al artículo 28.5, tendrán hasta entonces como única función proceder a la elección de los cargos de entre los candidatos que se presenten conforme al artículo 17.

i) El artículo 25 de los Estatutos queda redactado como sigue.

Artículo 25. Proceso electoral para la provisión de cargos en el Pleno del Consejo.

Tomado el acuerdo de designación de representantes en el Pleno del Consejo al que se hace referencia en el artículo anterior, los representantes designados por los Colegios que constituirán el Pleno del Consejo (entrante) se reunirán dentro de los veinte días siguientes en la Sede del Consejo, o lugar indicado en la convocatoria.

Dicha sesión tendrá por objeto, establecer la convocatoria de las elecciones para la provisión de los cargos del Consejo, así como la elaboración de la normativa y del calendario electoral, que en todo caso se ajustarán a los siguientes artículos, dando traslado de sus acuerdos al Presidente en funciones, quien, en virtud del acuerdo tomado, convocara las elecciones.



j) El artículo 26 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 26. Elecciones a Presidente.

1. Las elecciones a Presidente y resto de cargos, se celebrarán necesariamente dentro de los 60 días siguientes a su convocatoria.
2. La convocatoria se realizará remitiendo al colectivo de vocales constituyentes (designados por las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios), dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de elecciones, la siguiente documentación:
 - a) El decreto de convocatoria.
 - b) La normativa electoral.
 - c) El calendario electoral, que fijará, en todo caso, el plazo de presentación y proclamación de candidatos y el momento de celebración de las elecciones.

Dicha remisión de documentación se hará a través de los propios Colegios, los cuales también pondrán la misma a disposición de sus colegiados en las respectivas sedes colegiales, procurando su publicidad y difusión.

3. Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes al día de la fecha de la convocatoria. La presentación se realizará remitiendo al Pleno del Consejo la siguiente documentación:
 - a) Escrito de presentación de cada uno de los candidatos.
 - b) Escrito de presentación de, al menos, siete colegiados de cada uno de los Colegios Extremeños.

Los secretarios de los Colegios, remitirán al Consejo de Colegios, inmediatamente a su recepción, las candidaturas que se hayan presentado en sus respectivos colegios, conforme a lo señalado en el artículo 17.

4. El Pleno del Consejo, en reunión extraordinaria convocada al efecto, procederá a la proclamación de los candidatos dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas. Con posterioridad a dicha proclamación se remitirá a los Colegios el pertinente documento, que se insertará en los tabloneros de anuncios de los mismos, procurando darle la mayor publicidad posible.
5. La celebración de la elección al cargo de Presidente se llevará a efecto, en la siguiente forma:
 1. Se declarará abierta la sesión por el presidente en funciones, quien será presidente de la sesión.



2. Asistirá a la misma el secretario en funciones quien ejercerá de secretario de la sesión.
 3. A instancia del Presidente de la sesión, hará su presentación cada uno de los candidatos, quienes en el tiempo máximo de quince minutos efectuarán la exposición de su programa, sin presencia del resto de candidatos al mismo cargo y por el orden que por sorteo resulte.
 4. Una vez finalizada la exposición de los candidatos, por orden alfabético, se procederá a la votación por los miembros del Consejo Constituyente depositando sus votos en la urna al efecto. Se emitirá un voto por cada miembro, voto que será personal e indelegable de acuerdo con artículo 77 de los Estatutos Generales de la profesión.
 5. Se efectuará el recuento de los votos por el Presidente y secretario de la sesión.
 6. Se hará la proclamación del candidato elegido conforme al artículo 28.
- k) El artículo 27 párrafo segundo y párrafo segundo apartado 2, de los Estatutos queda redactado como sigue.

Artículo 27. Elecciones al resto de los cargos.

En la misma sesión el grupo de vocales constituyentes designados por los Colegios y el Presidente electo, procederá a la elección del resto de los cargos, la cual se desarrollará de la siguiente forma:

2. Se establecerá un periodo máximo de dos horas a efectos de la presentación y proclamación definitiva de los candidatos.

- l) El artículo 29 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 29. Funciones interinas.

Desde la finalización del mandato de la Junta Plenaria del Consejo hasta la celebración de las elecciones, El Pleno del Consejo saliente seguirá ejerciendo sus funciones de forma interina. Si alguno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva presentara su candidatura, una vez hecha la proclamación de candidatos, será sustituido por el miembro que el Pleno designe, hasta el momento de la constitución de la nueva Comisión Ejecutiva resultante de las elecciones.

- m) El artículo 30.1, apartado 5) de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 30. Cese en los cargos.

1. Las causas por las que se cesará en los cargos son las siguientes:



5) Por cambio de designación de representantes en el Pleno conforme al artículo 24.

n) El artículo 31 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 31. Funciones interinas en caso de vacante de los cargos electos.

Vacante cualquiera de los cargos electos del Consejo por algunas de las causas relacionadas en los apartados 2 a 5 del número 1 del artículo anterior, el propio Pleno del Consejo designará de entre sus miembros a quien deba cubrir la vacante de manera provisional hasta que se celebre la votación, procediendo, en un plazo máximo de treinta días naturales, a la convocatoria de elecciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Los nuevos cargos elegidos asumirán las funciones durante el tiempo que reste hasta la consumación del periodo de la legislatura a que se refiere el artículo siguiente.

ñ) El artículo 45.1 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 45. Comisión de Recursos.

1. La sustanciación de los recursos estará atribuida a la Comisión de Recursos. Su organización y funcionamiento se regulará por medio de reglamento, pero, en todo caso, estará compuesta por tres miembros titulares (un coordinador y dos vocales) y un miembro suplente, que serán designados por el Pleno a cada expediente o recurso admitido a trámite, Sus funciones serán las siguientes:

o) Disposición transitoria. Se suprime en su integridad.

p) Disposición final segunda: Se suprime en su integridad.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las modificaciones de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con arreglo a los textos anteriormente reproducidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 24 de octubre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Arram Consultores, SLP, para la realización de prácticas no laborales. (2018062594)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Arram Consultores, SLP para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Y LA EMPRESA ARRAM CONSULTORES, SLP
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 19 de octubre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Carlos Arce Pardo, con NIF 08790125-P, Ingeniero Técnico Industrial, representante legal de la empresa Arram Consultores, SLP, con CIF B06540546, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Badajoz, Paseo de San Francisco n.º 2-A de Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

Ejercerán de tutores el personal de la empresa que a continuación se detalla:

- Rocío Navarro Hermoso: Ingeniero Industrial.
- Paola Borriello: Licenciada en Economía: especialidad en Economía Industrial.
- José Suero Pachón: Técnico Especialista Delineación: especialidad Edificios y Obras.

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de



la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que don Carlos Arce Pardo, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Arram Consultores, SLP, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Ingeniería, o Técnico Superior en Proyectos de Edificación / o Edificación y Obra Civil, o Técnico Administración y Finanzas o PCEO: Administración y Dirección de Empresas / Economía.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Ingeniería, o Técnico Superior en Proyectos de Edificación / Edificación y Obra Civil, o Técnico Administración y Finanzas o PCEO: Administración y Dirección de Empresas / Economía y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:



- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre



ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al



menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: CARLOS ARCE PARDO,
Presidente Arram Consultores, SLP

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime para la realización de prácticas no laborales. (2018062595)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN ECOÁNIME
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a, 8 de octubre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Isidro Carmona Carmona, con NIF 2203031E, representante legal de la Fundación Ecoánime y tutor de las prácticas, ingeniero agrónomo, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Avda. de la Constitución 35 1.º B 06400 Don Benito (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 23 de octubre de 2017 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado Convenio de Colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del convenio de colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de octubre de 2017 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime para la realización de prácticas no laborales, hasta el 23 de octubre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: ISIDRO CARMONA CARMONA

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 24 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1065/2017. (2018ED0132)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 5 de Cáceres.

Serv.º Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad, s/n.

Teléfono: 927620405, Fax: 927620185.

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0005753.

JVB Juicio Verbal 0001065 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. L'activitat Davsa, SLU.

Procurador/a Sr/a. Carlos Alejo Leal López.

Abogado/a Sr/a. Josep María Prat Sábat.

Demandado D/ña. José Campo González.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Diego Rosado Montero, Letrado de 1.ª Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 5 de Cáceres, por el presente,

DOY FE:

Que en procedimiento de Juicio Verbal núm. 1065/2017, seguido a instancia de L'activitat Davsa, SLU, frente a José Campo González se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:



SENTENCIA: 00368/2018

JUICIO VERBAL 0001065 /2017

En Cáceres, a quince de octubre de dos mil dieciocho

La Sra. Dña. M.^a Ascensión Vivas Oliver, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1065/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante L'activitat Davsa, SLU, con procurador Sr. Carlos Alejo Leal con letrado Sr. Josep M.^a Prat Sábat y de otra como demandado D. José Campo González sobre juicio verbal.

FALLO

Estimo la demanda formulada por L'activitat Davsa, SLU, con procurador Sr. Carlos Alejo Leal con letrado Sr. Josep M.^a Prat Sábat contra D. José Campo González. Se condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.452 euros, más los intereses legales. Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso de apelación, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a María Ascensión Vivas Oliver.

y encontrándose dicho demandado, José Campo González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea "Circunvalación 1" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" de 20 kV de alimentación a los centros de transformación "Polígono Jaraíz" y "El Pocito" en el Polígono Industrial Los Pocitos de Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-5429-1. (2018081905)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de línea "Circunvalación 1" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" de 20 kV de alimentación a los centros de transformación "Políg. Jaraíz" y "El Pocito" en el Políg. Industrial Los Pocitos de Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5429-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3 líneas subterráneas de media tensión:
 - Tipo: Subterránea simple circuito.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3x240 mm².
 - Emplazamiento: calle B y travesía B del Políg. Industrial "Los Pocitos" de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

**Tramo L1:**

Origen: Entronque A/S del apoyo n.º 2043.

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Políg. Jaraíz" n.º 140305520.

Longitud: 0,021 km.

Tramo L2:

Origen: Celda de línea existente en el CT "Políg. Jaraíz" n.º 140305520.

Final: Celda de línea existente en el CT "Pocito" n.º 9033002296.

Longitud: 0,337 km.

Tramo L3:

Origen: Entronque A/S del apoyo n.º 2046.

Final: Celda de línea existente en el CT "Pocito" n.º 9033002296.

Longitud: 0,026 km.

- Desmontaje de LAMT entre los apoyos 2043 y 2046 y desmontaje de los apoyos intermedios, 2044 y 2045.
- Sustitución de crucetas en apoyos 2043 y 2046.
- Desmontaje de CT "Semillero de empresa", n.º 903305380.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda.



General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre centro de transformación "Valverde 1" y el centro de transformación "Valverde 2", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9103. (2018081907)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre centro de transformación "Valverde 1" y el centro de transformación "Valverde 2", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9103.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Se acometerán las siguientes actuaciones:

- 1 línea subterránea de simple circuito y de 20 kV de tensión:

Inicio: nueva celda a instalar en CT "Valverde 1" n.º 140303670.

Final: nueva celda a instalar en CT "Valverde 1" n.º 140304230.

Conductores: Al 10/20 kV RHZ1 de 3x 240 mm².

Longitud: 0.535 km.

Situación: Avda. Condes de Nieva, EX203, c/ Los Banasteros y c/ Barrancas.

- Cambio de celdas en CT "Valverde 1" y CT "Valverde 2", sustituyendo las celdas existentes de protección por un conjunto de celdas de 2L+1P.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1. (2018081896)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25 en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-8888-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º A19 proyectado inicialmente en la LAMT "Casar de Palomero".

Final: Apoyo n.º A25 proyectado inicialmente.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud anexo: 0,777 km.



Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-8888-1

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
80	3	1580	Puente	Caminomorisco	Agrario	IGLESIAS RODRIGUEZ MARÍA DEL CARMÉN	2 (A18, A19)	2,90	298,00	1.788,00	1.490,00
81	3	1582	Puente	Caminomorisco	Agrario	PALOMO TERRÓN VICENTE	1 (A)	2,25	245,00	1.470,00	1.225,00
82	3	1583	Puente	Caminomorisco	Agrario	HERNÁNDEZ CARCHO ELOY			30,78	184,68	153,90
83	3	1586	Puente	Caminomorisco	Agrario	PALOMO PALOMO PETRA			7,92	47,52	39,60
84	3	1589	Puente	Caminomorisco	Agrario	HERNÁNDEZ MARTÍN M.ª ÁNGELES			73,25	439,50	366,25
85	2	1753	Puente	Caminomorisco	Agrario	EN INVESTIGACIÓN			25,86	155,16	129,30



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
86	2	50	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	MARTÍN SÁNCHEZ ELEUTERIO			67,58	405,48	337,90
87	2	48	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	VALENTIN JIMÉNEZ CAMINO			2,50	15,00	12,50
88	2	47	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	VALENTINA PALOMO HERNÁNDEZ	2 (B y C)	4,50	131,50	789,00	657,50
89	2	58	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	TAPIA TERRÓN CARLOS DE			51,86	311,16	259,30
90	2	59	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	ESTEBAN HERNÁNDEZ RUIZ			54,12	324,72	270,60
91	2	61	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	ARROJO TERRÓN LUIS	1 (A25)	2,13	29,20	175,20	146,00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificio existente. Situación: parcela 157 del polígono 8. Promotor: D. Javier Martil Cordero, en Hervás.
(2018081817)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificio existente. Situación: parcela 157 (Ref.^a cat. 10099A008001570000LL) del polígono 8. Promotor: D. Javier Martil Cordero, en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda.
(2018081823)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 (Ref.^a cat. 10018A006000510000ZM) del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos", en el término municipal de La Morera.

(2018081893)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos" en todo el término municipal de La Morera, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Morera, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 18 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 18 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", en el término municipal de La Morera. (2018081891)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en todo el término municipal de La Morera, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Morera, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luís Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 18 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondientes al año 2018. (2018081897)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.6 de la Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2018, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 2 de la citada Orden de 7 de febrero de 2018.



Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 2018.12.04.312B.470.00, Código proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, 19 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANEXO

BENEFICIARIO	NIF	EXPEDIENTE	IMPORTE
ARAGA EXTREMADURA	G06671895	73/00333	24934,93
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	G10113124	73/00582	56790
MONTEMIEL S.C.	F06011225	73/00530	50997,3
SCDAD COOP 2 GRADO EUROMIEL	F06352306	73/00464	1154961
SIERRA MIEL SC	F10180453	73/00603	46008
SOCIEDAD COOPERATIVA APIHURDES	F10141653	73/00597	52695
UPA-UCE EXTREMADURA	G06291520	73/00180	72467,71

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2018 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018.

(2018081892)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se notifica resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018, presentadas al amparo del Decreto 8/2016, de 26 de enero, modificado por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, indicándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Los recursos administrativos de reposición podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, 23 de octubre de 2018. El Director General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 21 de diciembre de 2017, DOE n.º 245, de 26 de diciembre), JAVIER GONZALO LANGA.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas a la modernización del olivar convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2016. (2018081898)

Por Orden de 12 de diciembre de 2016 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), se convocaron las ayudas a la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la Modernización del Olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

El artículo 21 del mencionado decreto establece que las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de beneficiarios de las ayudas para la modernización del olivar convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2016.

Datos de la convocatoria:

Convocatoria: Orden de 12 de diciembre de 2016 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

Programa Presupuestario: 312B Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera.

Fuente de Financiación: FEADER. Programa de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020.

Crédito asignado a la convocatoria: 4.000.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 12.02.312B.770.00.

Proyecto de gasto: 2016.12.002.0005.00 4.1.4 Modernización del olivar.

Estas ayudas están financiadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de La Unión Europea.

Mérida, 25 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
PEDRO RIVERA GRAGERA	009178051Q	7.092,98
JOSE IGNACIO SERRANO QUILES	053268200Q	6.840,00
CORONADA BARROSO VALENZUELA	008637546B	4.524,00
AGROPECUARIA CANCHALES, SL	B06433403	12.618,20
M. ^a VICTORIA MORENO CONDE	008741825P	2.532,58
JUAN ANTONIO VECINA PECERO	008764580Q	13.664,96
PEDRO PRIETO INDIAS	033974680T	4.897,62
SANTIAGO PEREZ SANCHEZ	009165173H	1.087,08
PEDRO ANTONIO LOPEZ PARTIDO	033987120C	5.833,50
JOSE IGNACIO GUERRERO HERRERO	008841511N	10.217,88
JAVIER CUADRADO GUEILLET	009160616S	13.566,00
PABLO CUADRADO GUEILLET	008754497F	10.947,00
FERNANDO CORCHOS PERAL	009192391G	870
JUAN LARIOS DIAZ	008758406H	5.328,00
JOSE LUIS TORRESCUSA LEON	008867853L	4.357,65



NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
WALDO LEDESMA MILARA	076217353E	1.237,00
JOSE MANUEL GALAN PAREDES	076260849W	6.658,00
ANGEL ANDUJAR VIVAS	076256443N	2.457,06
JUAN MANUEL VIZCAINO JIMENEZ	076253587P	1.400,00
ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	076218018C	1.034,43
AMBROSIO FERNANDEZ SANZ	052358409J	2.928,00
ROSA M. ^a MORENO RODRIGUEZ	079305568G	5.928,00
VICENTE CARLOS CORVILLO GALLARDO	079305620X	3.017,15
PANCALROS, S.L	B06271282	7.804,50
MANUEL M. ^a ORTEGA MOLINA	006984873A	2.403,85
PEDRO PAREJO CARRANZA	008794714C	14.637,00
CONCEPCION LAJA GONZALEZ	033971602G	13.065,85
GABINO DIAZ BOTE	033970317F	2.550,52
JUAN FERNANDO FONSECA LAVADO	033974818T	9.893,85
MANUELA MORAN GIRALDO	008664993L	1.285,05
DOMINGO DIAZ CALERO	033970015G	14.881,00



NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
GH-15 SOCIEDAD CIVIL	J06559843	2.616,95
FRANCISCO JOSE GUERRERO HERRERO	008804392S	2.984,00
MANUELA PACHON GUILLEN	080005116F	1.811,14
FELIPE CEBALLOS ZUÑIGA SANCHEZ ARJONA	033975462T	1.987,00
CLAUDIO SANTIAGO CUELLAR	080046697G	3.326,85
COMUNIDAD HEREDITARIA LA BALSA-SAN BLAS	E06633523	15.138,38
DIEGO SANCHEZ ZAMBRANO	009175106S	13.658,75
JOSE ALBERTO GUERRERO HERRERO	008856853J	7.479,75
M. ^a CORONADA BARROSO GRAGERA	033970590G	3.846,00
JOSE M. ^a GORDILLO HORMIGO	034777869Y	1.169,03
M. ^a DEL CARMEN CORTES VICENTE	008664054T	6.152,50
JOSE ANTONIO VICENTE ZAPATA	033970130G	12.461,70
JUAN FAUSTINO MORENO GONZALEZ	079261611T	1.039,20
DIEGO JOAQUIN DE ROSA ROMERO	079258799V	274
JOSE JOAQUIN ROSA ROMERO	079259436X	2.566,50
SAT N.º 8002 EL CONDADO	V06102354	8.253,10



NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
CARLOS GRAGERA PEÑA	034779664F	6.509,75
FRANCISCO JOSE MERCHAN OBRERO	033975252C	12.628,50
BALDOMERO MORIANO SAAVEDRA	008685444T	2.653,15
FRANCISCO JAVIER MAQUEDA GARCIA	034773947V	640
JOSE ANTONIO QUINTANA MORILLO	008886709S	866,25
FRANCISCO CHACON GARCIA	030206615W	10.425,00
M. ^a DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ	028363549H	15.990,00
MANUEL FERNANDO GONZALEZ SILVA	008872220Q	3.294,70
ROBUSTIANO GARCIA LOPEZ	008383849G	4.452,00
FERNANDO CIDONCHA BERMUDO	008692187G	2.981,30
JOSE ALBERTO GIRALDO RODRIGUEZ	008887804Y	3.324,00
MANUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ	009206314N	1.334,00
JOSE ANTONIO BERRIO CARRASCO	076012375C	11.410,00
	Total	356.832,21

...



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2018 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional n.º 1 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081924)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 8 de mayo).

Según el artículo 10 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, el artículo 18 de las bases reguladoras indica que no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.

La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 4 de abril de 2018, quedando del siguiente modo:



Superproyecto de Gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de Gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adehesados.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C76000	0 €
2018	20171205354C76000	420.000 €
2019	20171205354C76000	1.427.000 €
2020	20171205354C76000	153.000 €

De acuerdo con lo señalado, con fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración emitió informe vinculante relativo a la existencia de crédito suficiente para satisfacer todas las solicitudes, no siendo necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Finalmente, el artículo 23 del decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017:

PROPONGO:

Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo, estimando la concesión del importe subvencionable.



Igualmente, de acuerdo con el contenido de esta propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor, acuerda prescindir del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni tenerse en cuenta otros hechos, pruebas o alegaciones que las formuladas por las entidades solicitantes, correspondiéndose íntegramente, el contenido de las solicitudes con la propuesta de resolución provisional, deveniendo en consecuencia, a definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres y Badajoz se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes, incluyendo los informes de los distintos servicios en los que se establecen limitaciones o condicionantes para la ejecución de las actuaciones. Asimismo, en la plataforma Laboreo estará disponible la información complementaria relativa a esta propuesta de resolución para aquellos solicitantes que hayan autorizado este medio de comunicación en su solicitud.

Mérida, 7 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**ANEXO**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS PROVISIONALMENTE

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	17SB1060004	P0601000C	36,43	39.858,30 €
2	17SB1060006	P0611600H	34,76	36.017,63 €
3	17SB1060019	P0615900H	32,18	37.442,44 €
4	17SB1060020	P0612500I	41,01	36.016,42 €
5	17SB1060024	P0615700B	38,79	12.037,32 €
6	17SB1060028	P0608000F	38,88	8.994,36 €
7	17SB1060068	P0613500H	32,48	23.800,95 €
8	17SB1060069	P0611500J	34,6	39.978,60 €
9	17SB1100001	P1014800E	35,64	17.318,61 €
10	17SB1100010	P1021800F	28,52	16.975,26 €
11	17SB1100011	P1013500B	36,92	24.620,99 €
12	17SB1100012	P1008100H	36,57	39.987,84 €
13	17SB1100016	P1013000C	36,21	39.836,45 €



N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
14	17SB1100021	P1018400J	32,15	39.368,33 €
15	17SB1100022	P1018500G	37,54	39.515,69 €
16	17SB1100023	P1012500C	37,23	13.373,64 €
17	17SB1100033	P1002200B	33,38	32.021,54 €
18	17SB1100034	P1013600J	35,03	39.986,82 €
19	17SB1100035	P1002400H	33,37	39.985,26 €
20	17SB1100037	P1009200E	38,73	39.566,84 €
21	17SB1100038	P1021200I	34,88	39.998,44 €
22	17SB1100040	P1018100F	30	39.998,74 €
23	17SB1100041	P1000500G	38,22	39.597,39 €
24	17SB1100042	P1010300J	37,8	39.936,42 €
25	17SB1100043	P1006200H	34,57	39.954,48 €
26	17SB1100044	P1012100B	35,34	34.956,90 €
27	17SB1100045	P1020200J	39,57	11.526,30 €
28	17SB1100046	P1014600I	31,64	24.793,20 €



N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
29	17SB1100047	P1003200A	36,58	20.515,96 €
30	17SB1100049	P1003400G	35,43	25.314,30 €
31	17SB1100054	P1018700C	38,03	11.435,75 €
32	17SB1100055	P1017300C	31,65	39.975,58 €
33	17SB1100056	P1005900D	33,26	35.264,70 €
34	17SB1100058	P1002700A	33,85	30.249,90 €
35	17SB1100059	P1016800C	38,78	35.842,32 €
36	17SB1100061	P1019800J	28,69	15.899,40 €
37	17SB1100062	P1006800E	30,44	39.973,16 €
38	17SB1100063	P1017800B	35,25	39.738,06 €
39	17SB1100067	P1000000H	32,81	36.190,80 €
40	17SB1100072	P1021900D	30	15.449,06 €



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1. (2018081917)

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, por mayoría absoluta, y la señora Alcaldesa, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2018, aprobaron inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1. De conformidad con el artículo 43.3 c) 1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.ayto-almaraz.com>.

Almaraz, 5 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, M.ª SABINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 8. (2018081913)

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, por mayoría absoluta, y la señora Alcaldesa, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2018, aprobaron inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 8. De conformidad con el artículo 43.3 c) 1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.ayto-almaraz.com>.

Almaraz, 5 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, M.ª SABINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación de bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe Accidental de la Policía Local. (2018081904)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24, apartado d), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto aprobar las siguientes bases de selección:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE
LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE
ACCIDENTAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe Accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera mediante el sistema de libre designación, que sustituya al Oficial Jefe de este Ayuntamiento en los supuestos de vacaciones, asuntos propios, ausencia o enfermedad de éste, y ante la próxima jubilación del actual Jefe Accidental, nombrado Jefe de Grupo de Servicio por Resolución del Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 1998, no habiendo en la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera otro Jefe de Grupo de Servicio interesado en desempeñar el presente puesto de trabajo, tramitándose el presente procedimiento, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las características de dicho puesto serán:

Denominación: Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales.



Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: dotado de las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe.

Adscripción: Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de función pública por sentencia firme.
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.
- f) Ser funcionario dentro de la plantilla del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Castuera.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la presente convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases,



se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos o certificaciones expedidos por las Administraciones que integran el sector público relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con funciones de Policía Judicial, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

No serán válidos los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Castuera y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presenta la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

***Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese.***

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde-Presidente, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones de conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Sexta. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto de forma supletoria, será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima. Recursos.

Contra la presente resolución, convocatoria y bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, apartado 1, 25, apartado 1, y 46, apartado 1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Octava. Protección de datos.

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los solicitantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Castuera, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Castuera, 31 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2018 sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2018ED0131)

Habiéndose aprobado inicialmente, en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 25 de octubre de 2018, expediente de modificación puntual n.º 7 (2/2018) de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra, según el documento técnico de la modificación, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos, que se incorpora al fondo documental de la sesión, se abre un período de información pública durante un mes, para estudio de la documentación por cualquier interesado y, en su caso, presentación, durante dicho plazo, de alegaciones, sugerencias y propuestas de modificación en relación al citado acuerdo. A tal efecto la documentación se encuentra disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

La Roca de la Sierra, 26 de octubre de 2018. El Alcalde, ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 5 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2018081895)

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018 a instancias de Enrique Sánchez González, SL, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.lobon.es.

Lobón, 5 de octubre de 2018. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.



AYUNTAMIENTO DE RENA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018081899)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, el Plan General Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Rena, 5 de noviembre de 2018. El Alcalde, DOMINGO NÚÑEZ MOLINA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es